DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA	JUNIO DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION VIAL EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA, VIGENCIA 2026

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El Municipio de San Mateo, en su condición de entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente los relacionados con servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia con el artículo 315 superior, corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

El Municipio de San Mateo, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, requiere adelantar acciones administrativas, técnicas y operativas que permitan el adecuado desarrollo de sus funciones institucionales.

El Municipio de San Mateo, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad, bienestar y calidad de vida para sus habitantes, mediante la provisión y mantenimiento de la infraestructura pública necesaria para el desarrollo de las actividades sociales, económicas y comunitarias.

Actualmente, diversos sectores del casco urbano del municipio presentan deficiencias en el sistema de alumbrado público, evidenciadas en la disminución de los niveles de iluminación, obsolescencia tecnológica de algunas luminarias existentes, incremento en los costos de operación y mantenimiento, así como afectaciones a la seguridad vial y peatonal durante las horas nocturnas. Esta situación genera condiciones desfavorables para la movilidad segura de vehículos y peatones, limita el aprovechamiento adecuado del espacio público y aumenta la percepción de inseguridad entre la comunidad.

La iluminación vial constituye un componente fundamental de la infraestructura urbana, toda vez que contribuye a la prevención de accidentes de tránsito, facilita la circulación segura de personas y vehículos, fortalece las condiciones de seguridad ciudadana y promueve el desarrollo de actividades comerciales, recreativas y comunitarias en horarios nocturnos. En consecuencia, resulta necesario adelantar acciones orientadas al mejoramiento y modernización del sistema de alumbrado público mediante la instalación de luminarias con tecnología LED, las cuales ofrecen mayores niveles de eficiencia energética, mejor rendimiento lumínico, mayor vida útil, reducción de costos de mantenimiento y menor impacto ambiental en comparación con las tecnologías convencionales.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. De igual manera, el artículo 311 señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el desarrollo de su territorio.

Por su parte, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen

finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas relacionadas con servicios públicos e infraestructura comunitaria.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las competencias municipales la administración de los asuntos propios de su territorio, la construcción y conservación de las obras públicas requeridas para el desarrollo local y la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio. De igual forma, la Ley 1551 de 2012 fortaleció las competencias de los municipios en materia de infraestructura y equipamiento urbano, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1437 de 2011, en desarrollo de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, impone a las entidades públicas el deber de actuar bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, procurando la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas mediante la utilización eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, el alumbrado público se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en la Ley 1819 de 2016, el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 y demás normas complementarias expedidas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes del sector energético, las cuales reconocen la importancia de implementar sistemas de iluminación eficientes que contribuyan al ahorro energético y a la sostenibilidad ambiental.

De igual manera, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía y sus posteriores actualizaciones, establece los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir las instalaciones eléctricas destinadas al servicio de alumbrado público, garantizando condiciones adecuadas para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente. Igualmente, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP establece los parámetros mínimos de calidad, eficiencia energética y niveles de iluminación que deben observarse en los proyectos de alumbrado público en el territorio nacional.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades colectivas, razón por la cual las entidades públicas deben adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios y la ejecución de las obras requeridas para el bienestar general. En igual sentido, la Corte Constitucional ha manifestado que la contratación pública es un mecanismo que permite materializar los fines esenciales del Estado y asegurar la efectiva prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales.

La adecuada iluminación de las vías y espacios públicos constituye un elemento fundamental para garantizar condiciones óptimas de seguridad, convivencia ciudadana y movilidad dentro del casco urbano del Municipio de San Mateo. La ausencia o insuficiencia de alumbrado público en determinados sectores genera entornos propicios para la ocurrencia de situaciones

peligrosas durante las horas nocturnas, tales como accidentes de tránsito, caídas de peatones, daños a la propiedad, comportamientos contrarios a la convivencia y, en general, circunstancias que afectan la tranquilidad y percepción de seguridad de la comunidad.

Diversos estudios en materia de seguridad urbana han demostrado que una iluminación adecuada en calles, vías, parques y espacios públicos contribuye significativamente a reducir factores de riesgo asociados con la comisión de conductas delictivas y actos de vandalismo, al aumentar la visibilidad de los espacios y facilitar las labores de vigilancia, control y reacción por parte de las autoridades competentes. De igual manera, una mejor iluminación favorece la identificación de obstáculos, señalización vial, cruces peatonales y demás elementos de la infraestructura urbana, disminuyendo la probabilidad de accidentes y mejorando las condiciones de desplazamiento de conductores, ciclistas y peatones.

En el Municipio de San Mateo, especialmente durante las jornadas nocturnas, la iluminación vial representa una herramienta esencial para garantizar el uso seguro del espacio público por parte de los habitantes, visitantes y comerciantes. La insuficiencia de iluminación puede generar zonas de baja visibilidad que incrementan la sensación de inseguridad y limitan el desarrollo normal de actividades sociales, culturales, recreativas y económicas en horas de la noche. Por el contrario, la implementación de sistemas modernos de alumbrado público con tecnología LED fortalece la apropiación del espacio público, mejora la percepción de seguridad ciudadana y contribuye a la prevención de situaciones problemáticas que puedan afectar el orden público y la convivencia pacífica.

Asimismo, una red de iluminación eficiente permite una respuesta más efectiva de los organismos de seguridad, emergencia y atención de desastres, facilitando la identificación de incidentes y el acceso oportuno a los diferentes sectores urbanos. En este sentido, el mejoramiento de la iluminación vial no solo constituye una intervención de carácter técnico sobre la infraestructura municipal, sino una acción orientada a proteger la integridad física de los ciudadanos, promover ambientes urbanos más seguros y garantizar mejores condiciones de bienestar para toda la población.

Por lo anterior, el suministro e instalación de luminarias LED en el casco urbano del Municipio de San Mateo se constituye en una necesidad prioritaria, toda vez que permitirá incrementar los niveles de iluminación en sectores estratégicos, disminuir la ocurrencia de situaciones peligrosas y problemáticas durante las horas nocturnas, fortalecer la seguridad vial y peatonal, mejorar la convivencia ciudadana y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales relacionados con la protección de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION VIAL EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA, VIGENCIA 2026.

PLAZO: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISICNETOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($19.320.625,80) M/CTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026060011 DEL 02 DE JUNIO DE 2026.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y previa presentacion de informes necesarios, así como la aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

ALCANCE: El contrato tendrá como alcance el suministro, transporte, instalación, montaje, conexión y puesta en funcionamiento de luminarias con tecnología LED destinadas al mejoramiento de la iluminación vial en el casco urbano del Municipio de San Mateo, Boyacá, incluyendo todos los materiales, accesorios, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para garantizar su correcta operación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, las disposiciones del RETIE, RETILAP y demás normas aplicables, asegurando el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

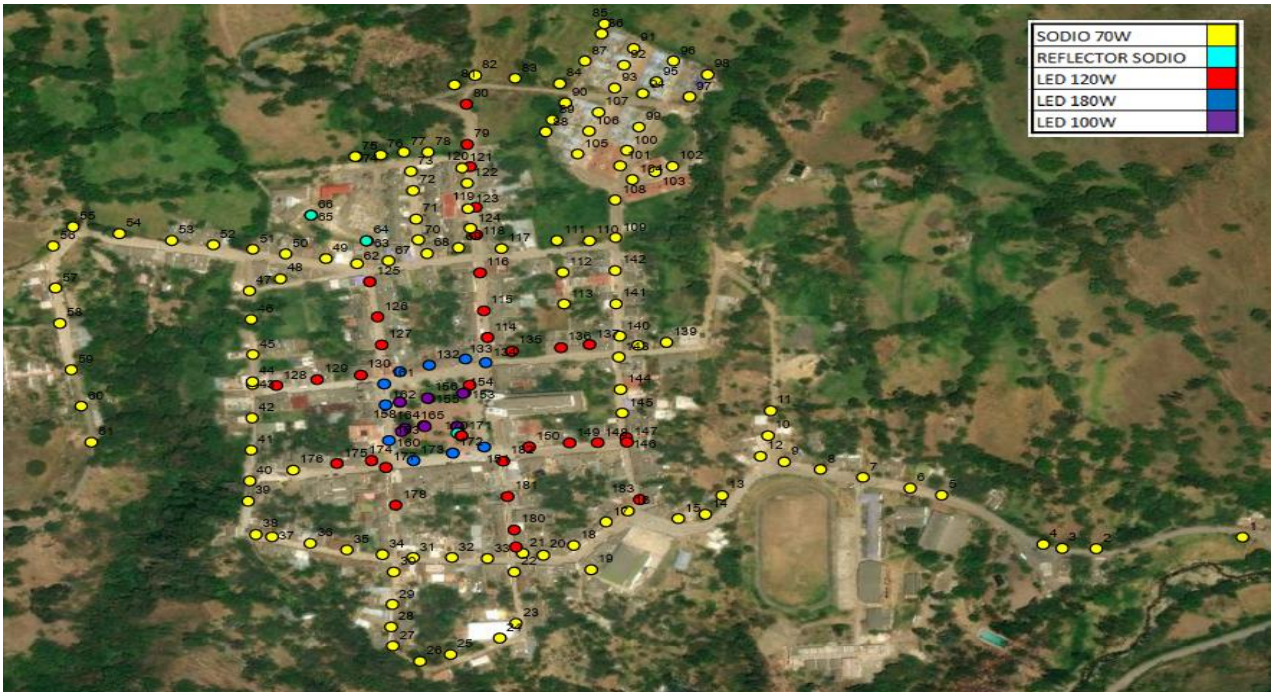
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se brindan las especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar cada una de las luminarias a instalar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PARA ILUMINACION EXTERIOR, POTENCIA 60 WATTS, FLUJO LUMINOSO 9300 LUMENS, VIDA UTIL 100000 HORAS, EFICACIA 155 LM/W, DIMENSIONES 515X190X98 MM, SOPORTE CON ANGULO AJUSTABLE, VIDRIO DE PROTECCION PLANO DE ALTA RESISTENCIA, GRADO DE PROTECCION IP66, BASE FOTOCELDA NEMA 3 PIN	UND	21
2	FOTOCELDA 1000 WATTS ELECTROCONTROL	UND	21

3	ALAMBRE CALIBRE 12 AWG	ML	147

NOTA: La ubicación exacta de las luminarias a suministrar e instalar estará dirigida y coordinada por la dependencia encargada de la supervisión y como base se tendrá en cuenta el siguiente mapa con el conteo y posibles ubicaciones a intervenir.



En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Suministrar e instalar las luminarias LED objeto del contrato, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones exigidas por el Municipio de San Mateo.

2. Garantizar que las luminarias, materiales, accesorios y demás elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y cumplan con las normas técnicas vigentes aplicables.

3. Realizar el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación e instalación de los elementos requeridos para la ejecución del contrato, asumiendo los costos y riesgos asociados.

4. Ejecutar las actividades de instalación, montaje, conexión y puesta en funcionamiento de las luminarias LED, garantizando su correcto funcionamiento y adecuada integración al sistema de alumbrado público existente.

5. Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normas técnicas y de seguridad aplicables a la ejecución del contrato.

6. Disponer del personal técnico idóneo, capacitado y con los elementos de protección personal requeridos para desarrollar las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

7. Corregir, reemplazar o reparar, a su costa y dentro del plazo establecido por el supervisor, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, instalación o funcionamiento durante la ejecución del contrato o dentro del término de garantía ofrecido.

8. Mantener permanentemente informado al supervisor designado por la entidad sobre el avance de las actividades y atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones impartidas durante la ejecución contractual.

9. Entregar al Municipio los soportes, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías de fábrica y demás documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para los bienes suministrados e instalados.

10. Entregar las luminarias instaladas en perfecto estado de funcionamiento, realizando las pruebas operativas correspondientes y dejando las áreas intervenidas limpias, libres de residuos y en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la comunidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales.

4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
6. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los siguientes imperativos legales:

Ley 1474 de 2011, artículo 94, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1510 de 2013, artículo 85).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISICNETOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($19.320.625,80) M/CTE,** como se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PARA ILUMINACION EXTERIOR, POTENCIA 60 WATTS, FLUJO LUMINOSO 9300 LUMENS, VIDA UTIL 100000 HORAS, EFICACIA 155 LM/W, DIMENSIONES 515X190X98 MM, SOPORTE CON ANGULO AJUSTABLE, VIDRIO DE PROTECCION PLANO DE ALTA RESISTENCIA, GRADO DE PROTECCION IP66, BASE FOTOCELDA NEMA 3 PIN	UND	21	$860.989,80	$18.080.785,80
2	FOTOCELDA 1000 WATTS ELECTROCONTROL	UND	21	$40.000,00	$840.000,00
3	ALAMBRE CALIBRE 12 AWG	ML	147	$2.720,00	$399.840,00
				VALOR TOTAL	$19.320.625,80

Los descuentos del contrato de acuerdo a los impuestos municipales son los siguientes

Estampilla Adulto mayor	4% del valor facturado antes de impuestos
Tasa pro-deporte	1.5% del valor facturado antes de impuestos
Estampillas pro cultura	1.5% del valor facturado antes de impuestos
Industria y comercio – rete ICA	1% del valor facturado antes de impuestos
Pro-justicia	2% del valor facturado antes de impuestos
TOTAL	10% del valor facturado antes de impuestos

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuanta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones, luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la ley, así:

REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de San Mateo debe establecer los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplir los oferentes, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe verificar de manera directa el cumplimiento de dichos mínimos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad. Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, aspecto que abarca a los proponentes plurales de que trata el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD JURÍDICA: Para soportar la capacidad jurídica el proponente anexara los siguientes documentos:

1. **Carta presentación de la propuesta**, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Diligenciar Anexo 1)

2. **Cuadro de Cantidades y Valores Unitarios** de conformidad a los requerimientos de esta invitación. (Diligenciar Anexo 2).

3. **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

4. **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Fiscales (Contraloría) vigentes,** de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso.

5. **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a Dos meses. Para el caso de **personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio**, donde se evidencie que su actividad comercial acorde con el objeto de la convocatoria.

6. **Registro único tributario RUT** actualizado y con códigos CIIU acordes al objeto de la convocatoria.

7. **Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1994. (Anexo 3).**

8. **Propuesta Económica** de conformidad con los requerimientos de esta invitación (Anexo 4).

9. **Hoja de vida en formato DAFP**, de acuerdo a la calidad del proponente.

10. **Libreta Militar**: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

11. **Pago de aportes al sistema de seguridad Social**: El proponente deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social así.

PERSONA JURÍDICA: Anexar certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Legal (Este último, si lo exige la norma) donde se establezca que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (ANEXO 5)

PERSONA NATURAL: Comprobante de afiliación o planilla de los pagos de aportes de Seguridad Social integral del último mes en relación con la fecha de cierre del proceso.

12. **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 5).** Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

13. **REDAM.** Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

14. Acreditar mediante el aporte de Copia del **Certificado de Antecedentes Penales (Policía)** que no posee antecedentes penales con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

15. Documento que acredite que no está reportado como deudor en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas**, como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

16. **Certificado de delitos sexuales.** Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

El criterio de calificación será CUMPLE JURÍDICAMENTE.

CAPACIDAD TÉCNICA

Para soportar la capacidad técnica el proponente debe cumplir con:

ACREDITACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA

Acreditar experiencia de la siguiente manera.

- Persona Natural o Jurídica que acredite su capacidad Jurídica para la ejecución de las obligaciones contractuales mediante inscripción del código acorde al objeto del presente proceso, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, la cual debe encontrarse registrada en el RUT y/o certificado de matrícula mercantil o existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (según aplique.)

- Anexar mínimo 3 contratos cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso, para esto se deben anexar, los contratos y acta de liquidación de los mismos.

PERSONAL MINIMO

PERFIL	REQUISITOS MINIMOS	DOCUMENTOS
Ingeniero o Técnico electricista	Matricula profesional del ingeniero o técnico electricista para adelantar las siguientes actividades: 1. Construcción, mantenimiento y montaje de redes eléctricas aéreas. 2. Conexión, mantenimiento y reparación de alumbrado público. 3. Debe contar con curso de coordinador en alturas vigente que le permita adelantar las labores que se requieren para trabajar.	Debe aportar: ❖ Fotocopia de la cedula. ❖ Certificado de matrícula o tarjeta profesional.
Técnico electricista (auxiliar)	Matricula profesional de técnico electricista para adelantar las siguientes actividades: 1. Construcción, mantenimiento y montaje de redes eléctricas aéreas. 2. Debe acreditar curso en alturas vigente que le permita adelantar las labores que se requieren para trabajar.	Debe aportar: ❖ Fotocopia de la cedula. ❖ Certificado de matrícula profesional.

El ingeniero electricista o Técnico electricista que cuente con la clasificación de actividades en la siguiente clase: TE-5 TÉCNICO EN REDES ELÉCTRICAS.

NOTA 1: El proponente del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del Ingeniero o Técnico electricista y/o del Técnico electricista (auxiliar).

El criterio de calificación es: CUMPLE TÉCNICAMENTE.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de San Mateo, será designada a la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuanta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de San Mateo en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la	2	3	4	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
						Imagen del Municipio.				
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de	Incumplimiento metas plan de	2	5	7	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					selección no se reciba propuesta alguna	desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto				
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		verificar los requisitos habilitantes										
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza, y objeto de contrato se establecen que el oferente al que se le adjudique el contrato debe constituir las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL Y SEIS (06) MESES MAS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10	DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL Y UN (01) AÑO MAS.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO DE COMERCIO

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación está por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

VEEDUARIA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

San Mateo, junio de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACIÓN